

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MODIFICATIVA DE AMPLIACION N°, 01/2017 DEL CONTRATO N°. 18/2017

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Resolución cero cero uno/dos mil diecisiete, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, otorgada por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que se resuelve prorrogar durante los meses de enero y febrero del año dos mil diecisiete, los efectos del contrato Número ciento treinta y dos/dos mil dieciséis, de Servicios Personales del cargo de Director Médico Hospital Especializado; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra la señora **CECILIA ELIZABETH REYES DE PINEDA**, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente, de la Sociedad "**SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**", pudiendo usar para efectos de propaganda el nombre comercial abreviado de "**SEPINSA**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación del Texto Íntegro del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta de abril de dos mil trece, ante los oficios del Notario William Mauricio Comandari Henríquez, en la que consta en su Cláusula Decima Primera que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponde al Director Presidente de dicha sociedad e inscrita en el Registro de Comercio al Número ONCE, del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA, del Registro de Sociedades; con fecha doce de septiembre de dos mil trece, Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día

M 1710 PV
26/11

nueve de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta que fui electa como Director Presidente, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de elección, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL SEISCIENTOS UNO, del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, suscribimos contrato número dieciocho / dos mil diecisiete, derivado del proceso de Licitación Pública Número cero cuatro/dos mil diecisiete, Resolución de Adjudicación Número cero cuatro/dos mil diecisiete de "Servicios de Limpieza Hospitalaria para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017", por un monto de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$419,016.00)**, dicho contrato se refiere a que la sociedad SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., proporcionaría al Hospital los "Servicios de Limpieza Hospitalaria para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017", descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención, que se realizaría en el plazo de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.- **II)** Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado, según Modificativa de Ampliación a Contrato, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete y con nota de la Administradora de contrato de fecha 10 de enero del presente año, donde solicita sea incluido un recurso más, que será el Renglón N°. 9. A. para el Servicio de Fisioterapia de 8 horas de lunes a viernes, correspondiente del 5 enero al 31 de diciembre de 2017; y con nota de la empresa de fecha 13 del presente mes y año, firmada por la Licenciada Cecilia Elizabeth Reyes de Pineda, en la cual manifiesta que aceptan la ampliación solicitada de un recurso más para dicho servicio y que mantienen las condiciones establecidas en dicho contrato; razón por la cual acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: **a)** Modificar la Cláusula Primera. Objeto del Contrato: En el sentido que según la Modificativa de Ampliación y las notas que se han relacionado, se procede a modificar el contrato de la siguiente manera:

RENGLON	NIVEL	DESCRIPCIÓN	HORAS	DIAS	RH	P. Unitario	P. Total
9.A	0	SERVICIO DE FISIOTERAPIA (Este valor corresponde a 27 días del 05 de enero al 31 de enero de 2017)	8	L-V	1	\$397.71	\$397.71
	0	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017. (11 meses)	8	L-V	1	\$442.00	<u>\$4,862.00</u>
		TOTAL POR 11 MESES Y 27 DIAS.					<u>\$5,259.71</u>

b) Modificar la Cláusula Segunda. Precio y Forma de Pago: En el sentido que el Hospital se compromete a pagar a la contratista por la presente modificativa de ampliación, la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,259.71)**, quedando el nuevo monto total del contrato en **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$424,275.71)**; y c) Modificar la Cláusula Décima. Garantía: La contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o modificar la que ya tiene, incrementado la cantidad de **UN MIL CINCUENTA Y UNO DOLARES NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,051.94)**, que equivalen al veinte por ciento (20%) del valor incrementado, que será entregada diez días hábiles después de recibir la copia de la presente modificativa de ampliación, manteniéndose el mismo plazo de la garantía.- Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas con la presente modificativa. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe lo de cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.-


El Hospital




La Contratista




Vo. Bo. Unidad Jurídica


Licda. Miriam Elizabeth Lozo de Orantes
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.N.B.B.



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN
BLOOM**

Contrato N°. 18/2017

Licitación Pública N°. 04/2017

Resolución de Adjudicación N°. 04/2017

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número ciento treinta y dos/dos mil dieciséis, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, por una parte, y por otra la señora **CECILIA ELIZABETH REYES DE PINEDA**, mayor de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente, de la Sociedad **"SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V."**, pudiendo usar para efectos de propaganda el nombre comercial abreviado de **"SEPINSA"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación del Texto Íntegro del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta de abril de dos mil trece, ante los oficios del Notario William Mauricio Comandari Henríquez, en la que consta en su Cláusula Decima Primera que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponde al Director Presidente de dicha sociedad e inscrita en el Registro de Comercio al Número ONCE, del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA, del Registro de Sociedades; con fecha doce de septiembre de dos mil trece; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día nueve de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta que fui electa como Director Presidente, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de elección, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL SEISCIENTOS UNO, del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso

de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a proporcionar al hospital los "SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", según se detalla a continuación:

RENGLON	NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL AREA	HORAS	DIAS	RH	Precio mensual	precio total
		INSTALACIONES PRINCIPALES					
1	0	Documentos médicos (Subsótano, primer nivel) Oficina Almacén de Mantenimiento.	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
2	0	Central de esterilización	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
3	0	Servicio de Farmacia	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
4	0	Servicio de Patología,	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
5	0	Servicio de Alimentación	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
6	0	Servicio de Alimentación y Dietas	8	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
7	0	Servicio de Fórmulas lácteas y comedor del sótano (contiguo a fórmulas)	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
8	0	Servicio de lavandería	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
9	0	Servicio de fisioterapia	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
10	1	Unidad de Calidad y Comunicaciones, Servicio Trabajo Social, Servicio de Telefonía. (En el servicio de telefonía se debe hacer la limpieza también sábado y domingo)	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
11	1	Servicio de Consulta Externa incluye Consultorios, área de citas y Estadística	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
12	1	Parqueo de Consulta Externa. Área de Entrada Principal, Zona externa de cafetines.	8	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
13	1	Servicio de Radiología	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
14	1	Pediatría Social, Cuarto de Anestesiistas, Oficina de voluntarias y Áreas externas alrededor del nuevo local de UCIN	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00

15	1	Parqueo de Emergencia, Parqueo Interno, Caseta de transportes, Área de almacenamiento temporal de desechos comunes y desechos Bioinfecciosos.	8	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
16	1	Servicios de Emergencias, incluye ludoteca (2 recursos en turnos diurnos 12 horas de 6 am a 6 pm y 1 recurso 12 horas de 6pm a 6 am)	24	L-D	3	\$1,326.00	\$15,912.00
17	1	Unidad de Cuidados Intermedios (1 recurso de 6 am a 6 pm, 1 recurso de 6pm a 6 am)	24	L-D	2	\$884.00	\$10,608.00
18	1	Sala Pequeña Cirugía (1 recurso de 6 am a 6 pm, 1 recurso de 6 pm a 6 am)	24	L-D	2	\$884.00	\$10,608.00
19	2	Unidad Técnica de Medicamentos	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
20	2	Cirugía Ambulatoria, incluye Pasillo y Pasillos desde laboratorios hasta pasillo frente a ascensores,	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
21	2	Oficina Centro Quirúrgico	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
22	2	Sala de Operaciones	12	L-S	1	\$442.00	\$5,304.00
23	2	Unidad de Cuidados Intensivos (1 recurso de 6 am a 6 pm, 1 recurso de 6pm a 6 am)	24	L-D	2	\$884.00	\$10,608.00
24	2	Laboratorio Clínico	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
25	3	Servicios de hospitalización (Incluye Oficinas) (1 recurso por servicio)	12	L-D	2	\$884.00	\$10,608.00
26	3	Servicios de hospitalización UCIN(Incluye Oficinas y quirófano)	12	L-D	2	\$884.00	\$10,608.00
27	4	Servicios de hospitalización (Incluye Oficinas)(1 recurso por servicio)	12	L-D	2	\$884.00	\$10,608.00
28	5	Servicios de hospitalización (Incluye Oficinas)(1 recurso por servicio)	12	L-D	2	\$884.00	\$10,608.00
29	6	Servicios de hospitalización (Incluye Oficinas) (1 recurso por servicio)	12	L-D	2	\$884.00	\$10,608.00
30	7	Servicios de hospitalización (Incluye Oficinas) (1 recurso por servicio)	12	L-D	2	\$884.00	\$10,608.00

31	8	Servicios de hospitalización (Incluye Oficinas) (1 recurso por servicio)	12	L-D	2	\$884.00	\$10,608.00
32	9	Servicio de Bienestar Magisterial , incluyendo oficinas (1 recurso de 6 am a 6 pm, 1 recurso de 6pm a 6am)	24	L-D	2	\$884.00	\$10,608.00
33	10	Servicios de hospitalización (Incluye Oficinas) (1 recurso por servicio)	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
34		Limpieza de frascos de aspirar, en UCLUCIN, CUIDADOS INTERMEDIOS Y NEONATOLOGIA (El recurso debe dedicarse solamente a esta actividad)(un recurso de día 6am a 6pm y un recurso de noche de 6pm a 6 am)	12	L-D	2	\$884.00	\$10,608.00
35	10	Biblioteca, Oficinas, Salones a ,b, c, y d	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
36	11	Unidad de desarrollo profesional, oficinas 11 nivel y Salón Usos Múltiples	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
37	00 a 11	Limpieza de Ventanas, gradas, paredes, pulido y revitalizado de pisos '(Distribuidos así: 1RH de nivel 00 a Niv.2 1RH de Niv.3 a Niv.7. 1RH de Niv.8 a Niv.11) y servicio de cirugía plástica)	12	L-V	3	\$1,326.00	\$15,912.00
38	00 a 11	Limpieza de Ascensores.(Solo debe limpiar ascensores) 6am a 6 pm	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
39	3,4,5 6,7,8 y 10 y Edif.Cir. plástica	Servicio Nocturno en todas las áreas de Hospitalización, Serv. Cirugía plástica, UCIN, Niveles: 3,4,5,6,7,8,y 10 (el servicio debe ser de 6P.M. a 6.A.M) Incluye limpieza de ascensores (1RH Niv. 3 y 4 y 5, 1RH Niv. 6 y 7, 1RH Niv.8 y 10 y servicio de Cirugía plástica)	12	L-D	3	\$1,326.00	\$15,912.00

EDIFICIO CIRUGIA PLASTICA							
40		Clinica de heridas y quemadas,	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
41		Servicio de Hospitalización	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
42		Sala de Operaciones	12	L-S	1	\$442.00	\$5,304.00
INSTALACIONES DEL ANEXO							
43		Clinica Empresarial y Parqueo sótano edificio consulta externa	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
44		Edf. Consulta Externa (primer nivel 4 recursos, incluye sanitarios y pasillos; Radiología segundo nivel 4 recursos, incluye sanitarios y pasillos; ascensores y gradas 1 recurso)	8	L-V	9	\$3,978.00	\$47,736.00
45		Calles y pasillos, Entrada principal, Área de parqueo, Área externa de cafetines, Área contiguo a Instituto, (atrás de instalaciones), Área de contenedor de basura y Sanitarios Públicos (fte a farmacia de CENID)	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
46		Centro Nacional de VIH y Fundación Inocencia	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
47		Banco de Sangre	12	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
48		Unidad Financiera, Citogenética,, tamizaje y entrega de vacunas	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
49		Unidad Jurídica y Unidad Auditoría Interna	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
50		Servicio de impresiones	8	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
51		Servicio de Diálisis	12	L-S	1	\$442.00	\$5,304.00
52		Supervisor Diurno Edificio	12	L-D	1	\$442.00	\$5,304.00
53		Supervisor Diurno Anexo	12	L-V	1	\$442.00	\$5,304.00
TOTAL DE RECURSOS					79		

PRECIO MENSUAL: \$ 34,918.00

PRECIO TOTAL: \$ 419,016.00

DETALLE DE RECURSOS OPERATIVOS	EDF.	EDIF CIR PLASTICA	ANEXO	TOTAL
NO DEBE DE INCLUIR SUPERVISORES				
LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO				
12 HORAS	31	2	0	
8 HORAS	3		0	
LUNES SABADO: TURNO DIURNO				
12 HORAS	1	1	1	
LUNES A VIERNES: TURNO DIURNO				
8 HORAS	10		15	
12 HORAS	3		1	
LUNES DOMINGO: TURNO NOCTURNO(6PM A 6AM)	9		0	
TOTAL RECURSO HUMANO OPERATIVO	57	3	17	77
SUPERVISORES	1		1	2
TOTAL DE RECURSOS OPERATIVOS Y SUPERVISORES	58	3	18	79

Tales servicios serán proporcionados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de: **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$419,016.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho pago se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América, por los servicios prestados, por medio de doce mensualidades fijas, sucesivas y vencidas de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,918.00)** cada una, las cuales serán canceladas en un plazo de sesenta días después de la entrega del respectivo quedan.- **III) PLAZO:** La contratista se obliga a prestar los Servicios de Limpieza Hospitalaria en el plazo de **UN AÑO**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, según lo especificado en la cláusula primera del presente contrato; pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP y a las Bases de Licitación, los Servicios objeto del presente contrato, serán prestados en horarios de acuerdo a la programación detallada en la cláusula primera del presente contrato.- **V) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El hospital pagará el valor de los servicios prestados, al contratista o a quien él legalmente designe después de que haya recibido el servicio contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones convenidas, los servicios serán las veinticuatro horas del día durante la vigencia del contrato. Vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato e informará a la Corte de Cuentas de La República de cualquier anomalía que notare durante la vigencia del mismo.- **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra a la Licda. Elizabeth Medina Valdez; Jefe de División Administrativa; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los

pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1) La contratista, se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Los oferentes que lo deseen pueden visitar las instalaciones del hospital, previo a la elaboración de la oferta, para ello deben de comunicarse con División Administrativa, para coordinar hora y fecha, al teléfono: 2132-6851. Después de recibidas las ofertas no se proporcionará ninguna información, por teléfono, personal o escrita; 2) Debe presentar una sola oferta, en el proceso de evaluación de ofertas no se incluirán las que contengan alternativas o renglones compartidos; 3) Debe incluir en la oferta, el costo de cada recurso, por cada renglón incluido en las bases de licitación. Los recursos no deben ser compartidos en las áreas; 4) Debe describir en la oferta para cada uno de los renglones, la cantidad de materiales que utilizara diariamente en el área en donde se efectuó la limpieza. Según el formulario de anexo A; 5) En la oferta debe incluir el nombre y la marca de los materiales y equipos que utilizará para desarrollar el servicio, (solamente el nombre de la marca de los productos y equipos se permitirá que este escrito en idioma diferente al español) Según formulario anexo B; 6) En la oferta debe incluir el nombre y la cantidad de equipo que mantendrá en las instalaciones del hospital, especificando el área en donde se utilizara. El equipo asignado debe estar en buenas condiciones de uso. Según el formulario de anexo C; 7) Las ofertas deben incluir el periodo de tiempo que el personal tendrá para tomar sus alimentos, especificando la forma en que cubrirán las áreas; 8) La empresa debe tener en cuenta que todas las áreas incluyen limpiezas terminales, cuarto de internos y pasillos; 9) La oferta debe incluir el nombre completo, números telefónicos y el cargo, de la persona que el hospital llamara en caso de cualquier dificultad relacionada con el servicio que presta. La persona asignada será responsable de solucionar cualquier problema que se presente y deberá atender en forma oportuna el llamado que le hiciere el hospital. En caso contrario el hospital efectuara el reclamo y podrá solicitar que se asigne a otra persona; 10) La oferta debe incluir el nombre de un representante (no deben ser los supervisores asignados al hospital) para que mediante una supervisión mensual coordinada con División Administrativa verifique la calidad del servicio brindado, por lo cual debe incluirse en la oferta el nombre de la persona que efectuara la supervisión mensual, así como los números telefónicos de contacto, puede ser la misma persona asignada en el numeral anterior. Por parte del hospital se dejara constancia de esta supervisión mediante el formulario que certifique la supervisión respectiva, debiendo solucionar las deficiencias reportadas. Para tramitar la factura del servicio proporcionado deberá tener el formulario de supervisión del mes respectivo; 11) El ofertante adjudicado deben enviar a División Administrativa, 15 días hábiles antes de iniciar el contrato, la hoja de vida de los supervisores que asignaran al hospital, que debe contener los datos generales de los mismos, así como la experiencia comprobada en el cargo. Es responsabilidad de la empresa que al efectuar cambio de supervisor debe enviar nota a División Administrativa con los datos generales del supervisor que asigna. Los supervisores no forman parte del personal operativo de limpieza; 12) El ofertante adjudicado, debe mantener permanentemente en el hospital un supervisor que coordine las actividades del personal contratado y asignado al hospital. Por parte del hospital se coordinaran las actividades con el supervisor de limpieza a quien se le darán las indicaciones respectivas; 13) En la oferta se debe incluir el nombre del encargado del turno nocturno. El encargado nocturno forma parte de los mismos recursos del turno

de noche y debe coordinar la resolución a cualquier problema del turno. Es responsabilidad de la empresa que al haber cambio el encargado nocturno debe enviar nota a División Administrativa, especificando el nombre de la persona que sustituye al encargado; 14) La empresa adjudicada, debe cada vez que envíe materiales a la bodega que mantiene en el hospital, entregar en División Administrativa, copia del listado de materiales, con las cantidades respectivas, especificando el periodo que se cubrirá con los productos, el listado debe contener nombre, firma y sello de quien lo entrega por la empresa, número de placa del vehículo de la empresa, fecha y hora de entrega, nombre y firma de la persona de la empresa que lo recibe en el hospital; 15) La empresa que resulte adjudicada, debe reportar a División Administrativa en forma escrita cuando necesite retirar un equipo de las instalaciones del hospital, especificando la razón del retiro y detallando en cuanto tiempo lo devolverán, así como también cuando retorne el equipo; 16) La empresa adjudicada, debe orientar a los supervisores y al personal operativo en cuanto al conocimiento para el uso de los materiales asignados; 17) La empresa de limpieza, adjudicada debe dar estricto cumplimiento a la ordenanza municipal que regula el manejo y disposición de los desechos sólidos comunes, así como también a la Norma de Manejo de Desechos Bioinfectiosos; 18) La empresa adjudicada, el personal y supervisores que asignen al hospital, deben atender toda indicación proveniente del Comité de Infecciones Nosocomiales, así como del Inspector de Saneamiento Ambiental y del Comité de Salud y Medio Ambiente; 19) La empresa adjudicada, tiene como responsabilidad proporcionar al personal contratado todos los implementos necesarios para el desarrollo de sus labores, así como los que sean necesarios para la seguridad e higiene ocupacional, tales como: guantes, gabachas, mascarillas, gorros, botas, capas para la lluvia (en el caso del personal que trabaja en áreas descubiertas); 20) La empresa adjudicada, debe asignar turnos no mayores a doce (12) horas al personal contratado; 21) La empresa adjudicada, debe presentar por medio del supervisor diurno de limpieza, en forma mensual a División Administrativa un informe de las actividades realizadas en el turno nocturno, que contenga: nombre del servicio, fecha y hora de la actividad efectuada; 22) El ofertante adjudicado, debe dar cumplimiento al Manual Operativo que el hospital entrega con el propósito de garantizar un eficiente servicio; 23) La empresa adjudicada, debe presentarse a toda reunión que sea convocada por: la Dirección, Subdirección, División Administrativa, Unidad Jurídica o UACI, en caso de no poder asistir deberá de proporcionar sus comentarios por escrito; 24) La empresa adjudicada, debe responder toda nota que el hospital enviare. La firma de facturas por el servicio recibido se hará siempre que no existan notas pendientes de responder por parte de las empresas adjudicadas; 25) La empresa adjudicada, debe presentar a todo su personal a las instalaciones del hospital a partir del primer día de labores con el respectivo uniforme y su identificación como empleado de dicha empresa. El personal que además del uniforme utilice gabacha debe tener en cuenta que esta no debe ser color blanco o verde de sala de operaciones; 26) En la oferta debe incluir el color del uniforme que utilizara el personal operativo, el uniforme de los supervisores debe ser de color diferente con el propósito de distinguirlos como supervisores; 27) La empresa debe proporcionar carnet de identificación a todo el personal asignado al hospital, quienes además de utilizar uniforme deben portar permanentemente carnet de identificación, colocando este en forma visible; 28) La empresa adjudicada, debe mantener en el hospital un registro de control de asistencia de personal, el cual puede ser requerido por el hospital en cualquier momento. El libro de asistencia debe permanecer en el hospital. El libro de asistencia del personal de limpieza debe contener el nombre de cada recurso y el nombre del área asignada que debe ser igual que el nombre del renglón que contiene la oferta; 29) El libro de asistencia a que se refiere el numeral anterior, debe ser foliado, y debe contener una columna con el nombre completo de la persona, su firma y el área en donde está ubicado. La empresa de limpieza debe mantener en listados separados, el personal por turnos de 12 y 8 horas, así mismo en forma separada el personal que labora en turnos nocturnos y el personal que labora en fines de semana; 30) Las empresa que resulten adjudicadas, deben capacitar al personal que asignaran al hospital para que mantengan una conducta intachable al permanecer en las instalaciones del hospital, respetando a todo el personal que labora en el hospital, así como a los pacientes y sus familiares y visitantes del hospital; 31) En caso de que la empresa no capacite al personal, el hospital podrá impartir capacitaciones, comunicando previamente a la empresa que deducirá del valor de la factura el costo de la capacitación impartida por personal del hospital; 32) La empresa adjudicada para servicios de limpieza son responsables de atender todo accidente laboral o enfermedad que pueda sufrir el personal contratado por las empresas. Por tanto las empresas deben asegurar la salud del personal contratado y asignado al hospital y cubrir el costo total de la salud de su personal. Debe la empresa cumplir con el esquema de

vacación para todo el personal asignado al hospital; **33)** La empresa adjudicada es responsable de mantener al personal asignado al hospital bajo el régimen del Seguro Social, garantizando la atención en la salud del personal contratado; **34)** La empresa adjudicada, deben asignar al hospital personal calificado para efectuar las labores, el personal contratado debe saber leer y escribir; **35)** La empresa adjudicada, debe asignar al hospital personal que oscilen entre las edades de 20 a 45 años. El hospital se reserva el derecho de verificar las edades de los recursos asignados mediante el Documento Único de Identidad. Debiendo asignar como mínimo del total de los recursos humanos, el 50% personal masculino, debido a las actividades de limpieza que tiene que efectuar; **36)** La empresa de limpieza que resultare adjudicada debe dar cumplimiento al contrato establecido con el hospital, en caso contrario se aplicaran los siguientes descuentos, previa comprobación con el supervisor de la empresa, para lo cual el hospital notificará por escrito a la empresa: **A)** Cuando un recurso humano se observe laborando sin el respectivo uniforme, deberá la empresa descontar el valor del día(s) de la factura, de acuerdo al área asignada al recurso humano que esta sin el uniforme. Esto incluye si se observa que el personal utiliza gabacha blanca o verde de Sala de Operaciones; **B)** En caso de reporte de falta de materiales ofertados para efectuar la limpieza, deberá la empresa descontar de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área (s) que reporta la dificultad; **C)** En caso de reporte de falta del equipo ofertado para efectuar la limpieza, o que este se haya asignado al hospital pero no funcione, deberá la empresa descontar de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área (s) que reporta la dificultad; **D)** En caso de ausencia del personal, en horas diurnas y nocturnas en las áreas asignadas, la empresa deberá deducir de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área (s) que reporto la falta del recurso; **E)** En caso de que el personal no cumpla con las funciones incluidas en el manual de limpieza que entrega el hospital, la empresa deberá deducir de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área(s) que reporto la falta del recurso; **F)** En caso de ausencia de material y equipo para seguridad e higiene ocupacional del personal de limpieza, la empresa deberá deducir de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área(s) que reporto la falta del recurso; y **G)** En caso de que el hospital sea sancionado con una multa por el incumplimiento en la aplicación a la ordenanza municipal o a la normativa vigente sobre los desechos sólidos bioinfecciosos y comunes y se determine que es responsabilidad de la empresa, deberá el ofertante cancelar el costo total de la multa; **37)** Se establece que todos los reclamos no incluidos en los numerales anteriores, se resolverán mediante el cumplimiento a lo que establecen las cláusulas del contrato y a la aplicación de las multas o la garantía de cumplimiento de contrato; **38)** Por parte del hospital se entregará solamente una constancia de servicio al finalizar el contrato respectivo, esta se dará a nombre de la empresa y no de persona alguna. Esta constancia será entregada con firma y sello de Jefe de División Administrativa, quien es a su vez el administrador de contrato, de acuerdo a Ley de Adquisiciones y Contrataciones; **39)** El hospital de acuerdo al servicio que se brinde, podrá dar por terminado el contrato, al finalizar los primeros seis (6) meses de servicio recibido. Para ello comunicara previamente al suministrante y procederá de acuerdo a la ley a la aplicación de la garantía respectiva; **40)** Es responsabilidad de la empresa incluir toda la información que el hospital requiere que sea incluida en la oferta, en caso de que la empresa adjudicada omitiere alguna información, el hospital la solicitará y debe ser entregada en los primeros dos días hábiles luego de ser requerida. En caso de que no se cuente con la información no podrá tramitarse la factura por el primer mes de servicio hasta que la información sea completada; **41)** Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando además la descripción de la prestación del servicio, número de renglón y lugar al que se dará el servicio según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato; y **42)** Toda correspondencia que la contratista necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite.- **VIII) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2017-3202-3-02-02-21-1, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato. La contratista facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **X) GARANTÍA:** La

contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, la contratista, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$83,803.20)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por de la empresa el contrato y estará vigente durante el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete. La garantía se aplicara de inmediato cuando: **a)** La contratista no cumpla con las bases de licitación, las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas y modificativas (si las hubiere); **b)** Cuando el bien o servicio entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en las entregas del bien, la contratista tendrá un plazo de dos días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso; y **c)** Al solicitar prórroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementa en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. La contratista responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. La contratista retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **XI) INCUMPLIMIENTO:** Si la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si la contratista se retardare en la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliera a satisfacción la demanda del servicio que el hospital requiere, en tal caso la contratista pagarán al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: **a)** Los primeros treinta días (0.1%) multa diaria por el valor total del contrato; **b)** Los siguientes treinta días (0.125%) multa diaria del valor total del contrato; **c)** En los siguientes días de retraso, la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Cuando la contratista solicite prórroga (Art. 86 LACAP), y la incumpliere, se le aplicaran los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude la contratista, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a y b del Art. 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere ejercer el Hospital, este podrá dar por terminado el presente contrato cuando ocurra alguna de las causas siguientes: **a)** Si la contratista sin previo aviso incrementa el valor de los servicios prestados; **b)** Si la contratista no se presentare en el lugar o forma convenida a prestar el servicio, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y **c)** Si no otorgare, o no se hiciere efectiva la garantía ofrecida en la Cláusula Décima de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XIII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal mensual de los servicios, la institución tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los servicios.- **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de

caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Octava de este contrato, y b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga.- **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número: cero cuatro/dos mil diecisiete, y sus anexos; b) Adendas; si las hubiese; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) La oferta de la contratista de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis; y sus documentos; g) La Resolución de Adjudicación Número cero cuatro/dos mil diecisiete, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis; h) Resolución de Recurso de Revisión de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis; i) Acuerdo de Modificación de Asignación de Funciones para el proceso de seguimiento de contratos N°. HNBB 203, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis; j) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; k) Garantía; l) Resoluciones modificativas; y m) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XIX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de acuerdo en lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XXI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) TRANSPORTE:** La contratista es responsable del transporte, en consecuencia corren por su

cuenta y riesgo los gastos que hiciere en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuarán en el Edificio Principal, Edificio de Cirugía Plástica y Anexo.- **XXIII) REVISIÓN Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios ofrecidos por la contratista serán válidos y se mantendrán inalterables desde el inicio hasta la terminación del plazo de este contrato. Si por disposiciones emanadas por el Gobierno de la República de El Salvador la estabilidad de los precios se viere afectada de manera tal que la prestación de los servicios sea más onerosa para la contratista de modo que le resulte incosteable proporcionarlo, se lo notificará esto por escrito al hospital a fin de revisar y ajustar el valor de los servicios, caso en el cual se harán las modificaciones necesarias para que el nuevo valor que se fije y se continúe amortizando en lo que resta del plazo de la forma convenida en la cláusula tercera de este contrato.- **XXIV) CLÁUSULA ESPECIAL:** El hospital se reserva el derecho a ampliar o reducir las áreas, días y horas que requieran el servicio, de acuerdo a las necesidades que se presentan y a la disponibilidad de los recursos financieros, caso en el cual se hará el ajuste necesario que la ampliación o reducción del servicio autorizado por el Director del Hospital y aprobado por el Comité de Adjudicación mediante resolución que al efecto se emita.- **XXV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL", en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. "LA CONTRATISTA", en Colonia Santa Eugenia, Pasaje 2 # 138, San Salvador, Teléfono: 2221-6599 Fax: 2221-6601.- **XXVI) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

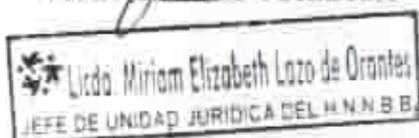

EL HOSPITAL




LA CONTRATISTA




Vc. Sr. UNIDAD JURIDICA


Licda. Miriam Elizabeth Lazo de Orantes
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.N.B.B.